



**Folio PNT: 551473900004126**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UT/040/2026**  
**Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0270/2026**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a; 10 de abril de 2026

**CUENTA:** Con los oficios PJT/OAJ/347/2026, signado por la Lic. María Elvia Morán Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial y PJT/OAJ/TJ/0288/2026, signado por el Lic. Gustavo Glori Tellechea, Tesorero Judicial, ambos del Poder Judicial del estado de Tabasco, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900004126** -----  
-----conste-----

**VISTOS:** Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900004126**, recibida el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, a las diecinueve horas con veintinueve minutos y registrada bajo el número de expediente **PJ/UT/040/2026**, en la que requiere lo siguiente:

*“...A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:*

- 1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?*
- 2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.*
- 3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.*
- 4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora. En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF...”*

*Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, a las diecinueve horas con veintinueve minutos, se realizó vía Plataforma Nacional de



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Transparencia, la solicitud relativa a: ***“...A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:***

- 1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?***
- 2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.***
- 3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.***
- 4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora. En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF...”***-----

**SEGUNDO:** Con fecha veintiséis de febrero del presente año, se procedió a requerir la información en comento, al área competente, Órgano de Administración Judicial, mediante oficio PJT/UT/177/2026, signado por esta Unidad de Transparencia.-----

**TERCERO:** Como resultado de lo anterior, dicha solicitud fue atendida por la Lic. María Elvia Morán Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial, área que informa dando respuesta a lo solicitado mediante oficio PJT/OAJ/347/2026.

**CUARTO:** Toda vez que el Órgano de Administración Judicial, proporcionó parte de la información relacionada con la solicitud, se procedió a solicitar información adicional a la Tesorería Judicial, mediante oficio PJT/UT/177/2026 signado por esta Unidad de Transparencia, con el objetivo de dar complemento a la información requerida por el solicitante, y mismo que fue atendido a través del oficio de respuesta PJ/OAJ/0288/2026.

**QUINTO:** Derivado de las respuestas referidas en los puntos Tercero y Cuarto, con fecha siete de abril de 2026, se requirió al Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a través de los Oficios No. PJT/UT/261/2026 y PJT/UT/261-01/2026, que analizara los oficios de atención a solicitud de acceso a la información para determinar la inexistencia parcial de información.

Resultado de lo anterior, es de informarle que, parte de la información requerida, fue confirmada por unanimidad de votos como inexistente parcialmente por parte del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con fecha ocho de abril de los

corrientes, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, y de la cual se derivó el Acuerdo de Inexistencia Parcial No. 025 de la misma fecha. -

-----

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Esta Unidad de Transparencia procede a informar al solicitante, que resulta necesario proporcionar parcialmente la información solicitada, toda vez que, tal como lo informan las áreas, una parte de la información solicitada no se posee en los archivos de este Poder Judicial, por lo cual, el Comité de transparencia **declaró inexistente** los expedientes que contenían los datos relativos a los procedimientos de Manuel Alberto López Pérez y José Alberto Méndez Pérez, para mejor proveer, se adjunta el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, y el Acuerdo de Inexistencia No. 025 2026 para mayor constancia. -----

-----

**SEGUNDO:** Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia, se encuentra impedida para proporcionar la totalidad de la información solicitada, en virtud de que los datos requeridos, encuadran en lo previsto en el artículo 133 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y por lo tanto no es posible proporcionarse la información, tal como lo requiere el solicitante, lo anterior de conformidad como se establece en el Acuerdo de Inexistencia ACUERDO CT/025/2026. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Que analizada detenidamente la solicitud de información número **PJ/UT/040/2026** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante las áreas competentes y legalmente facultadas para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que la información requerida por el solicitante **se encuentra parcialmente inexistente**, por lo que es de informarle que en los documentos adjuntos se realizan las acciones previstas en la ley vigente en la materia para llegar a esta respuesta.

Por lo anterior se transcribe el acuerdo tomado por el Comité de Transparencia:



### ACUERDO CT/025/2026

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de los expedientes que contenían los datos relativos a los procedimientos de Manuel Alberto López Pérez (2007) y José Alberto Méndez Pérez (2018), en virtud de haber acreditado su baja documental y eliminación de expedientes, conforme al Acuerdo General Conjunto 13/2021, emitido el 22 de octubre de 2021 por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de información relativa a: “...*A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:*

- 1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?*
- 2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.*
- 3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.*
- 4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora.*

*En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF...”*,

Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracciones III y VIII y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada y existente, que ha sido entregada ante esta Unidad de Transparencia es pública y parcialmente disponible. -----

En razón de que, en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha ocho de abril de los corrientes, se **confirmó la inexistencia parcial** de la información de los expedientes que contenían los datos relativos a los procedimientos de Manuel Alberto López Pérez (2007) y José Alberto Méndez Pérez (2018), razón por la cual **se pone a disposición de la persona interesada la documentación que obra en los archivos de este Sujeto Obligado.**-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 18, 133, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, la información parcial existente en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información existente se proporcionase, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha ocho de abril del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

Los oficios de las respuestas que se proporcionan se describen a continuación:

No	Número de Oficio	Area	Responsable
1	PJT/OAJ/347/2026	Órgano de Administración Judicial	Lic. María Elvia Morán Peralta
2	PJT/OAJ/TJ/0288/2026	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Glori Tellechea

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial e Inexistencia Parcial de la Información, los oficios de cuenta, así como el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, y el Acuerdo de Inexistencia 025, de fecha 08 de abril del año en curso. -----

En atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.





Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notifica respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículo 127 La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de veinte días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.**



**PODER JUDICIAL  
ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 10 de abril de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900004126. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, febrero 26 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/177/2026.

**MARIA ELVIA MORAN PERALTA**  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900004126**, y número de folio interno **PJ/UT/040/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

*“...A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:*

- 1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?.*
- 2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.*
- 3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.*

*....(....)....*

*En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF (sic)...*”

En relación al requerimiento número 2, se solicita que señale el nombre completo de cada una de las personas juzgadoras que fueron destituidas, toda vez que dicho dato resulta necesario para atender otra de las preguntas que conforman la solicitud y la cual será gestionada por el área competente.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **06 de marzo del presente año.**

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

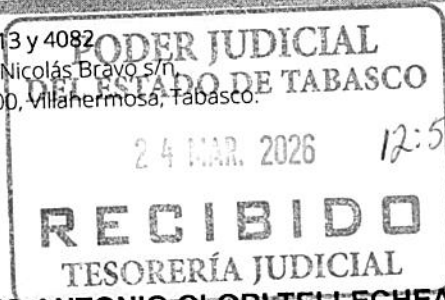


C.c.p.  
C.c.p.

Lic. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial.- Para su conocimiento  
Archivo.



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, marzo 24 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0246/2026

**GUSTAVO ANTONIO GLORITELLECHEA**  
TESORERO JUDICIAL  
**PRESENTE.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900004126**, y número de folio interno **PJ/UT/040/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"..... A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:

1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?
2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.
3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.
4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora.

En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF.." .....(sic)

Es de hacer de su conocimiento que, las preguntas con arábigo del 1 al 3, fueron remitidas para su atención al Órgano de Administración Judicial quien dio atención a las mismas, mediante oficio PJT/OAJ/347/2026, sin embargo, por no ser de su competencia la pregunta 4, esta se turna al área de Tesorería Judicial para su atención.

Informándole que, de conformidad con lo expresado por el Órgano de Administración Judicial, existen dos personas en los supuestos solicitados por el peticionario, de los cuales se requiere saber qué prestaciones les fueron pagadas a las siguientes personas:

Manuel Alberto López Pérez (2007) y José Alberto Méndez Pérez (2018)

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



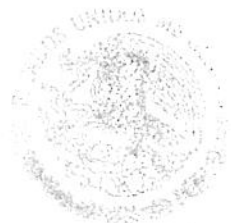
Por lo que, deberá emitir una respuesta fundada y motivada respecto de la información solicitada; en el supuesto de no contar con el soporte documental sobre la información requerida, (por la fecha de emisión) deberá informar al comité de Transparencia para su intervención.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **27 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

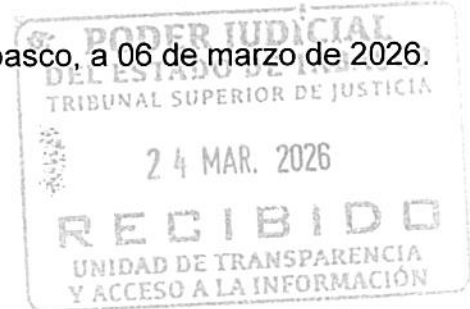
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,  
Tabasco. Ext. 4151

**Oficio: PJT/OAJ/347/2026**  
**Asunto: respuesta a solicitud**

Villahermosa, Tabasco, a 06 de marzo de 2026.

**María Cecilia Ramírez Cano**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del estado de Tabasco.**  
**P r e s e n t e.**



Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/177/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/040/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

**"...A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:**

**1. ¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?**

**2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.**

**3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.**

**En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF (sic)..."**

Respuesta: En atención a la solicitud, se informa que este Poder Judicial del Estado de Tabasco si cuenta con antecedentes de destitución de personas juzgadoras en los últimos 25 años, **específicamente 2 casos: Manuel Alberto López Pérez 2007 y José Alberto Méndez Pérez 2018, ambos de género masculino, casos que fueron determinados por el extinto Consejo de la Judicatura.**

En relación con los puntos 2 y 3, se hace del conocimiento que, debido a la antigüedad de los asuntos referidos, la información solicitada se encuentra fuera de los plazos de conservación establecidos en la legislación aplicable en materia de archivos.

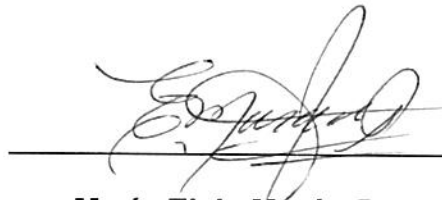
En ese sentido, la documentación correspondiente fue objeto de procesos de depuración documental, conforme a los cuales se determinó su baja definitiva. Por lo anterior, actualmente no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo las resoluciones de destitución ni los datos específicos sobre número de personas, género, motivos de destitución y autoridad que las determinó.

Cabe precisar que dicha baja documental y eliminación de expedientes se realizó con base en el Acuerdo General Conjunto 13/2021, emitido el 22 de octubre de 2021, particularmente en lo relativo al punto primero, numeral 4. "Documentos administrativos generados en el Consejo de la Judicatura", mismo acuerdo que se adjunta para mejor proveer.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita muy atentamente la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la declaración de inexistencia de la información correspondiente.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

**Atentamente**



**María Elvia Morán Peralta**  
**Presidenta del Órgano de Administración**  
**Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.**



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 22 DE OCTUBRE 2021.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

### Certificamos:

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto **13/2021**, del tenor siguiente:

## “...Acuerdo General Conjunto 13/2021

### Considerando

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.
- II. Que entre las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentra vigilar el funcionamiento del archivo judicial y tomar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento y buena conservación, lo anterior de conformidad con los artículos 97, fracción XII y 133, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. El Poder Judicial cuenta con un archivo general y cinco regionales en los que se han tomado las medidas necesarias para conservar los expedientes que se radican en los juzgados, sin embargo, el volumen se ha incrementado de modo extraordinario, de tal forma que los espacios resultan insuficientes,

por lo que es necesario depurar aquellos documentos que han cumplido su gestión judicial y han dejado de ser de utilidad.

**IV.** Actualmente, en los archivos del Poder Judicial se encuentran expedientes inactivos desde hace más de 10 años, sin que las partes hayan promovido en los mismos, cuya vigencia documental ha fenecido y no tienen valor histórico como herramienta de investigación que pudiera generar interés para académicos e investigadores de diferentes disciplinas.

**V.** De ahí la importancia de realizar una valoración de los expedientes que son enviados al archivo general y a los archivos regionales del Poder Judicial, respecto al número de expedientes y documentos de las diversas materias que pueden ser susceptibles de causar baja documental por la inactividad citada, y por consiguiente su respectiva eliminación, con la finalidad de reestructurar cada uno de los espacios ocupados en los archivos judiciales.

**VI.** Con base a las consideraciones anteriores y con la finalidad de establecer las disposiciones que permitan la baja documental y consecuente eliminación de expedientes que se encuentran resguardados en el archivo del Poder Judicial, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emiten el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.** Se decreta la baja documental y eliminación de los siguientes asuntos:

**1. Expedientes penales y civiles de los suprimidos Juzgados de Paz hasta el 2015, de manera limitativa, los siguientes:**

**a) Materia penal tradicional:**

Órdenes negadas;

Autos de sobreseimiento;

Expedientes prescritos (órdenes de aprehensión, órdenes negadas, órdenes de reaprehensión, autos de libertad);

Autos de libertad con carácter definitivo; y

Sentencias absolutorias confirmadas.

**b) Materia civil:**

Expedientes de consignación sin saldo hasta el año **2020**;

Expedientes de procedimientos judiciales no contenciosos o jurisdicción voluntaria;

Juicios ejecutivos hasta el año 2013;

**2. Expedientes en materia penal y civil de los Juzgados de Primera Instancia:**

**a) Penales:**

Los expedientes del período de 1988 hasta 1991.

Los expedientes concluidos por beneficio sustitutivo de la pena por multa o compurgamiento de pena, del período de 1992 hasta 1995.

**b) Civiles:**

Todos los expedientes del período 1988 hasta el 2000.

De esta misma materia, los expedientes de los procedimientos no contenciosos o jurisdicción voluntaria y de los juicios ejecutivos hasta el año 2015.

**3. Archivos de primera y segunda instancia hasta el 2018:**

Duplicados de expedientes y tocas;

Listas y legajos de promociones;

Listas de acuerdos;

Libretas de audiencia;

Legajos de oficios varios;

Circulares;  
Exhortos y despachos;  
Estadísticas;  
Informes;  
Copias de sentencias;  
Copias de lista de acuerdos;  
Libretas de control de oficios;  
Correspondencia;  
Actas de supervisión a juzgados y dictámenes recaídos;  
Lista de sorteos;  
Legajos de notificaciones actuariales (estrados y listas);  
Libretas o listas actuariales;  
Cuadernillos de Amparo no cierto; y  
Controles judiciales de oralidad, del periodo de **2012** hasta **2014**.

**4. Documentos administrativos generado en el Consejo de la Judicatura:**

Soporte de sesión de Plenos, hasta el año **2012**;  
Expedientes Administrativos, hasta el año **2015**;  
Cuadernos de Investigación sobreseídos hasta el año **2020**;  
Cuadernos de Amparo terminados hasta el año **2018**;  
Libretas de control interno hasta el año **2019**;

Listas de notificación actuariales hasta el año **2019**;

Expedientes de cambio de adscripción hasta el año **2018**;

Expedientes de licencias médicas hasta el año **2018**;

Oficios remitidos al departamento de personal hasta el año **2018**; y

Avances de Pleno hasta el año **2020**.

**Segundo.** Una vez identificados los expedientes, se procederá a su destrucción, previo trámite administrativo de solicitud de permisos ante las instancias correspondientes.

**Tercero.** Para conservar un registro de los expedientes que se ordena su baja documental y eliminación, deberán relacionarse indicando el juzgado, número de expediente y juicio de que se trata.

**Cuarto.** Los documentos base de la acción de los expedientes que se ordena su baja documental y eliminación, que se encuentren resguardados en la caja de seguridad de los diversos Juzgados Civiles, Mixtos, Familiares y Oral Mercantil, deberán los titulares agregarlos a un sobre, en el que en la parte de afuera registrarán el número de expediente y tipo de juicio, y remitirlos al

archivo, en donde se conservarán por un tiempo máximo de un año, contado a partir de que concluyan los treinta días que se conceden para la publicación del presente acuerdo, y en ese tiempo quedarán a disposición de las partes o interesados, para que pasen a recogerlos, previa constancia de recibido.

**Quinto.** Concluido el tiempo señalado en el punto inmediato anterior, si las partes o interesados no comparecen a recoger los documentos ahí señalados, se procederá de inmediato a su destrucción sin mayor trámite.

**Sexto.** Los expedientes señalados en el punto de acuerdo primero, arábigo 1, inciso b) párrafos segundo y tercero; arábigo 2, inciso b), primer y segundo párrafo, en los que se haya dictado la sentencia definitiva y auto aprobatorio de remate, en su caso, deberán extraerse para su conservación en el mismo archivo judicial en una sección distinta para este efecto.

**Séptimo.** A efectos de supervisar los trabajos de baja documental y eliminación de expedientes a los que se hace referencia en el presente acuerdo, se nombrara a un integrante del Consejo de la Judicatura y un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán los

asuntos que se deriven de su implementación, los que deberán dar cuenta oportuna a los respectivos Plenos.

### Transitorios

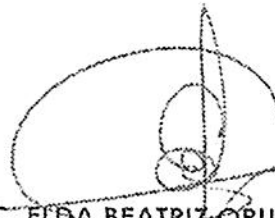
**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación y será ejecutable pasados los treinta días de su publicación y amplia difusión del mismo.

**Segundo.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el boletín judicial e insértese en el Portal de Internet de esta institución para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido...".

Lo que certificamos constantes de nueve (09) páginas útiles, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe. - - - -



**LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA.



Tel. 993 592 2780 ext. 4030  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 27 de marzo de 2026  
PJT/OAJ/TJ/0288/2026

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**P R E S E N T E**

Hago referencia a su oficio PJT/OAJ/UT/0246/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio PNT: 551473900004126, y número de folio interno: PJ/UT/040/2026, en específico en lo que hace a las siguientes personas: Manuel Alberto López Pérez (2007) y José Alberto Méndez Pérez (2018), y al numeral 4 que a la letra dice:

*"4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora"*

Al respecto, le envío adjunto copia de oficio número PJT/OAJ/TJ/CCP/065/2026 de la Coordinación de Control Presupuestal, mediante el cual presenta la información relacionada con el C. José Alberto Méndez Pérez, localizada en los archivos de dicha Coordinación.

Respecto del C. Manuel Alberto López Pérez, se informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva en archivos, expedientes y registros de esta Tesorería Judicial, y en el área competente (Coordinación de Control Presupuestal), de conformidad con lo establecido en el Art. 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se encontraron registros acerca de la persona solicitada, en virtud de la antigüedad de la información (2007) y acorde con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.

Por tal motivo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se solicita la intervención del Comité de Transparencia a fin de que sea confirmada la inexistencia de la información solicitada.

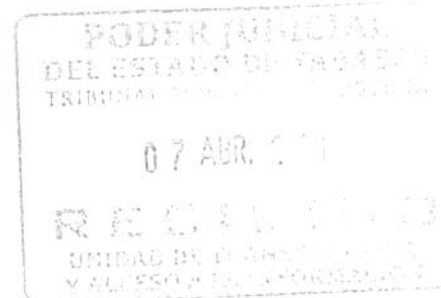
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA  
TESORERO JUDICIAL

c.c.p. Archivo.  
GAGT/



# COORDINACIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL



Tel. 993 592 2780 ext. 4090 y 4091  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo del 2026  
Oficio: PJT/OAJ/TJ/CCP/065/2026  
Asunto: Envío de información solicitada

**GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA**  
**TESORERO JUDICIAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito remitir a usted la información relacionada con el C. José Alberto Méndez Pérez, localizada en los archivos de esta Coordinación a mi cargo, misma que se detalla a continuación:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22/01/2019	Pago de sueldos y emolumentos correspondientes al 30% del total de salarios quincenales a partir del 29/05/2018, así como retroactivo salarial del 01/01/2018 al 04/09/2018 (244 días), correspondiente a nómina extraordinaria.	\$42,272.48
21/03/2019	Pago de retroactivo salarial del 01 de enero al 04 de septiembre del ejercicio 2018, correspondiente a su adscripción al Juzgado de Paz de Huimanguillo, con la categoría de Juez.	\$6,948.24

Asimismo, hago de su conocimiento que, respecto del C. Manuel Alberto López Pérez (2007), no se cuenta con registros contables en los archivos de esta Coordinación, en virtud de la antigüedad de la información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.

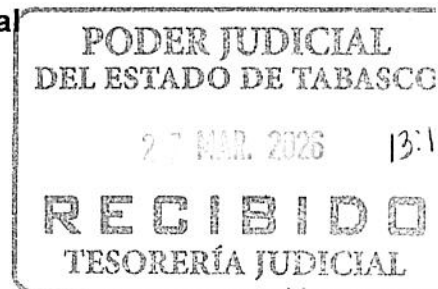
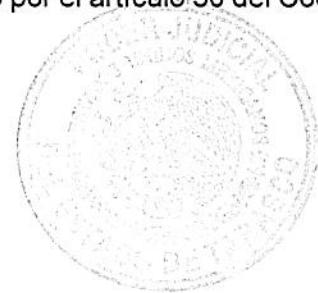
Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**

**Rubí Larios Rodríguez**  
Coordinadora de Control Presupuestal

C.C.P. María Cecilia Ramírez Cano –Titular de la Unidad de Transparencia– Para su conocimiento.  
RLR/pgh

“2026, Año de Margarita Maza Parada”





## DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con siete minutos del ocho de abril del dos mil veintiséis, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Enrique López Sala Guerrero, Director Jurídico y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de juntas de la Contraloría, sito en el edificio sede del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de los oficios: 1034 del Juzgado Segundo Civil de Centro y 834 del Juzgado Cuarto Civil de Centro, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/040/2026** (551473900004126), para determinar la inexistencia de la información.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara quórum para poder sesionar y por ende queda formalmente instalado el Comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de los oficios que a continuación se detallan: 1034, signado por Anisol Suárez Jener, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Centro; y 834 signado por Elizabeth Cruz Celorio, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, mediante los cuales se solicita la clasificación de información en su modalidad de confidencial, de las sentencias que ya causaron estado o

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



ejecutoria correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, información necesaria para dar cumplimiento a la obligación de publicar en el portal institucional del Poder Judicial de las mismas, las cuales son las siguientes:

Núm. de oficio	Juez(a) responsable	Juzgado de Primera Instancia	Núm. de expediente
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	41/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	62/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	66/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	102/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	115/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	121/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	139/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	152/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	153/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	157/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	159/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	198/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	210/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	218/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	224/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	225/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	236/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	249/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	258/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	288/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	309/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	338/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	345/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	358/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	366/2020
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	28/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	41/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	76/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	96/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	166/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	172/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	198/2021

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

3

1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	206/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	219/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	221/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	258/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	262/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	291/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	357/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	365/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	367/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	371/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	383/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	390/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	392/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	427/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	429/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	436/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	438/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	452/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	454/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	459/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	460/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	462/2021
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	19/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	23/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	58/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	112/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	116/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	119/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	147/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	178/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	182/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	190/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	206/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	238/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	265/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	275/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	282/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	319/2022

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	332/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	333/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	377/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	389/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	404/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	415/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	422/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	455/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	458/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	467/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	472/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	473/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	480/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	482/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	498/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	505/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	509/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	511/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	512/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	542/2022
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	7/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	96/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	115/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	127/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	132/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	133/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	143/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	155/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	236/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	259/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	297/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	298/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	299/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	342/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	365/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	382/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	389/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	413/2023

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
 Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
 Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

5

1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	414/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	488/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	530/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	534/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	560/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	568/2023
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	300/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	136/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	183/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	319/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	290/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	156/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	393/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	459/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	239/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	306/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	483/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	317/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	325/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	407/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	403/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	271/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	587/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	570/2024
1034	Anisol Suárez Jener	Segundo Civil de Centro	271/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	225/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	227/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	232/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	248/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	250/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	366/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	367/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	383/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	485/2021
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	12/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	040/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	055/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	077/2022

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

6

834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	096/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	097/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	141/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	145/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	150/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	181/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	188/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	202/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	269/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	314/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	339/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	357/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	430/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	440/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	449/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	465/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	470/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	471/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	476/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	478/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	489/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	491/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	501/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	511/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	519/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	526/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	538/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	545/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	571/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	572/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	585/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	586/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	590/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	591/2022
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	01/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	03/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	05/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	048/2023

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
 Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
 Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



7

834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	054/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	065/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	076/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	078/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	085/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	087/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	088/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	092/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	110/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	113/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	145/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	169/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	242/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	275/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	311/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	314/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	336/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	363/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	395/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	402/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	406/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	423/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	446/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	456/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	483/2023
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	019/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	024/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	079/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	091/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	121/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	132/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	143/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	148/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	155/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	171/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	212/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	215/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	244/2024

*[Handwritten signature]*

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	294/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	338/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	382/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	442/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	449/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	472/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	483/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	522/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	526/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	568/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	571/2024
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	032/2025
834	Elizabeth Cruz Celorio	Cuarto Civil de Centro	104/2025

Lo anterior, derivado de que las Juezas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en las sentencias que servirán para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de este Poder Judicial en materia de Transparencia, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a: nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las las sentencias que ya causaron estado o ejecutoria.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO CT/024/2026

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 63 fracción I, 71 fracción III y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a las sentencias que servirán para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como: **nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares**, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a los Juzgados que generan la información, la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

**CUARTO.** Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información realizada con el número de folio **PJ/UTAIP/040/2026 (551473900004126)**, la cual se cita a continuación:

*"...A través de la presente, solicito se me informe y remita lo siguiente:*

1. *¿El Poder Judicial de su Estado (para poderes judiciales locales) o de la Federación (consejo de la judicatura federal, ahora órgano de administración*



*judicial) tiene algún antecedente en los últimos 25 años sobre destitución de personas juzgadoras (jueces)?*

*2. En caso afirmativo, se me informe el número de personas, su género y cuál fue el motivo de destitución y qué autoridad lo determinó.*

*3. En su caso, se me remita versión pública de la resolución de la que se desprenda la determinación de destitución.*

*4. En su caso, las prestaciones que le fueron pagadas a la persona juzgadora.*

*En la inteligencia que por documentación. Preciso que la documentación se requiere en formato Word y PDF. (sic)....”.*

Dicha información, fue requerida por la Unidad de Transparencia al Órgano de Administración Judicial mediante el oficio PJT/OAJ/UT/177/2026, así como a la Tesorería Judicial a través del oficio PJT/OAJ/UT/246/2026.

Ahora bien, en la respuesta otorgada por María Elvia Morán Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial, mediante el oficio PJT/OAJ/347/2026, informó lo siguiente: “...En atención a la solicitud se informa que este Poder Judicial del Estado de Tabasco si cuenta con antecedentes de destitución de personas juzgadoras en los últimos 25 años, específicamente 2 casos: Manuel Alberto López Pérez 2007 y José Alberto Méndez Pérez 2018, ambos de género masculino, casos que fueron determinados por el extinto Consejo de la Judicatura.

*En relación con los puntos 2 y 3, se hace del conocimiento que, debido a la antigüedad de los asuntos referidos, la información solicitada se encuentra fuera de los plazos de conservación establecidos en la legislación aplicable en materia de archivos.*

*En ese sentido, la documentación correspondiente fue objeto de procesos de depuración documental, conforme a los cuales se determinó su baja definitiva. Por lo anterior, actualmente no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo las resoluciones de destitución ni los datos específicos sobre número de personas, género, motivos de destitución y autoridad que las determinó.*

*Cabe precisar que dicha baja documental y eliminación de expedientes se realizó con base en el Acuerdo General Conjunto 13/2021, emitido el 22 de octubre de 2021, particularmente en lo relativo al punto primero, numeral 4. "Documentos*



*administrativos generados en el Consejo de la Judicatura", mismo acuerdo que se adjunta para mejor proveer.*

*En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita muy atentamente la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la declaración de inexistencia de la información correspondiente..."*

Por su parte, Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial, rindió informe con el oficio PJT/OAJ/TJ/0288/2026, en el cual manifestó lo siguiente: "...Al respecto, le envío adjunto copia de oficio número PJT/OAJ/TJ/CCP/065/2026 de la Coordinación de Control Presupuestal, mediante el cual presenta la información relacionada con el C. José Alberto Méndez Pérez, localizada en los archivos de dicha Coordinación.

*Respecto del C. Manuel Alberto López Pérez, se informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva en archivos, expedientes y registros de esta Tesorería Judicial, y en el área competente (Coordinación de Control Presupuestal), de conformidad con lo establecido en el Art. 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se encontraron registros acerca de la persona solicitada, en virtud de la antigüedad de la información (2007) y acorde con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.*

*Por tal motivo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se solicita la intervención del Comité de Transparencia a fin de que sea confirmada la inexistencia de la información solicitada..."*

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia, respecto al motivo, resoluciones y prestaciones pagadas a las personas juzgadas destituidas (2007), acorde a las documentales presentadas por los servidores judiciales referidos.

En vista de lo anterior, es pertinente señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 6, penúltimo párrafo, prevé lo siguiente: "...Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud..."

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las áreas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del artículo 133 de la Ley antes referida, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia intervendrá a fin de que una vez analizado el caso, se emita de ser procedente una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Corroborando lo anterior, los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

#### **Criterio 15/09**

*La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

#### **Expedientes:**

- \* 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
- 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.
- 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal
- \* Se aclara que el Comisionado ponente correcto es Alonso Gómez Robledo V.

#### **Criterio 14/17**

*Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

#### **Resoluciones:**

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado



*Ponente Joel Salas Suárez.*

*RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

*RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*

Al respecto, se cuenta con las constancias de las áreas que de conformidad con sus atribuciones podrían conocer de la información, las cuales son el Órgano de Administración Judicial, la Tesorería Judicial y la Coordinación de Control Presupuestal.

En el caso del Órgano de Administración Judicial, su Presidenta manifestó que derivado de la antigüedad de los asuntos referidos, la información solicitada se encuentra fuera de los plazos de conservación establecidos en la legislación aplicable en materia de archivos, así como también, fue objeto de procesos de baja documental y eliminación de expedientes, conforme al Acuerdo General Conjunto 13/2021, emitido el 22 de octubre de 2021 por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, particularmente en el punto primero, *numeral 4. "Documentos administrativos generados en el Consejo de la Judicatura"*, por lo que no se cuenta con la documentación, ni datos requeridos sobre los motivos de destitución y las resoluciones que amparan dichos procedimientos.

En cuanto a la Tesorería Judicial, su Titular tuvo a bien informar las prestaciones pagadas a la persona Juzgadora que fue destituida en el año 2018, sin embargo, en el caso de los datos concernientes al año 2007, se determinó que no se cuenta con los registros contables en los archivos de las áreas competentes, en virtud de la antigüedad de la información y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.

Por lo antes expuesto, este Comité concluye que se carece de la información relativa a los motivos de destitución, las resoluciones que amparan dichos procedimientos, así como las prestaciones pagadas a la persona Juzgadora que fue destituida en el año 2007, en virtud de haberse tomado las medidas necesarias para localizar la información, llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma en las áreas competentes de este Poder Judicial, acorde a lo que mandatan los artículos 126 y 133 fracción I de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.



Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, por lo cual resulta aplicable lo establecido en el Criterio 12/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI);

### **Criterio 12/2010**

*Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

### **Expedientes:**

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco  
4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar  
5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño  
5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga  
0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, procede a tomar el siguiente:

### **ACUERDO CT/025/2026**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de los expedientes que contenían los datos relativos a los procedimientos de Manuel Alberto López Pérez (2007) y José Alberto Méndez Pérez (2018), en virtud de haber acreditado su baja documental y eliminación de expedientes, conforme al Acuerdo General Conjunto 13/2021, emitido el 22 de

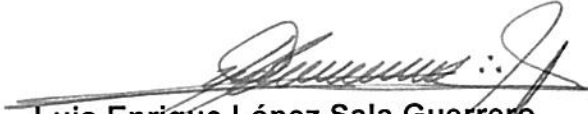
Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

octubre de 2021 por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Archivos.

Se acuerda agregar a la presente acta la resolución de la declaratoria de inexistencia y una vez suscrita por los integrantes de este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá notificar dicha declaratoria en el plazo legal previsto en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y nueve minutos del ocho de abril del año dos mil veintiséis, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



**Luis Enrique López Sala Guerrero**  
Presidente y Director Jurídico



**Guillermo Ramón García**  
Primer Vocal y Director del Archivo General



**María Cecilia Ramírez Cano**  
Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia

